



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Guaduas 03/09/2019

Señor (a):

NEIDA SOLEY GUTIERREZ

Dirección: Carrera 9 B No. 66 – 08

Barrio Carlos Lleras

Correo electrónico:

Teléfono: 321 402 08 08

**REF: Notificación Respuesta Rad 02448868 del 25/07/2019
Número de cliente 5008195-9 Y 7093839-2, 5245462-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07661618, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07661618 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 03/09/2019 y se desfija el día 09/09/2019



07661618
2019/08/15

Bogotá,

Señora
NEIDA SOLEY GUTIERREZ
Carrera 9 B No. 66 – 08
Barrio Carlos Lleras
Teléfono: 321 402 08 08
Guaduas, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02448868 del 25 de julio de 2019
Cuentas No. 5008195-9 Y 7093839-2, 5245462-7

Respetada señora Neida.

Reciba un cordial saludo de Enel – Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual presenta reclamación por los cobros derivados de las obras eléctricas para independización de cuentas en el predio ubicado en la Carrera 9 B No. 66 – 08 con cuenta referencia No. 7093839-2.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos:

Validamos el sistema de obras eléctricas, encontrando que mediante la orden de servicio S1538112, el 25 de junio de 2019, se ejecutaron trabajos eléctricos para independización de cuentas con la instalación de un medidor monofásico con carga de 3 KW para uso residencial en el predio mencionado. Obra solicitada el 20 de junio de 2019, por el señor Leonardo Moreno en calidad de propietario, quien presentó la documentación requerida para el desarrollo de estos trabajos.

Para esta obra, se ofreció oferta comercial No. 718231, por valor de \$ 53.498, la cual fue aceptada y recibida a conformidad mediante factura No. 1772 y actas de conexión No. 8526126, 8526127 y 8526128, por la señora Leydi Gutierrez en calidad de autorizada, a quien se entrega copia de dichas actas aceptando costos y condiciones.

Es de aclarar que después de la aceptación de los costos y de ejecutar los trabajos, la oferta comercial fue cargada el 18 de julio de 2019, mediante convenio No. 206722331, en la cuenta No. 7093839-2, para ser pagada de contado. A continuación, detallamos oferta comercial:

Subelemento	Cantida d. MT	Valor. unitario MT	IVA MT	Valor. MT Total	Cantida d. MO	Valor. unitario MO	IVA MO	Valor. MO Total	Valor. Total
-------------	------------------	--------------------------	--------	-----------------------	------------------	--------------------------	--------	-----------------------	-----------------

¹ *Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Medidor monofásico bifilar	1	\$44.956	\$8.542	\$53.498	0	\$0	\$0	\$0	\$53.498
----------------------------	---	----------	---------	----------	---	-----	-----	-----	----------

Es preciso mencionar, que la acometida hace parte de la propiedad del cliente, conforme a la ley 142 de 1994 la cual define acometida y red interna de la siguiente manera:

“14.1. Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.”

“14.16. Red interna. Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble partir del registro de corte general cuando lo hubiere”.

Sobre la propiedad de las acometidas externas, el artículo 135 de la Ley 142 de 1994 dispone:

“ARTÍCULO 135.- De la propiedad de las conexiones domiciliarias. La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes”.

De igual manera, le recordamos que según la cláusula 9.7 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, es obligación del cliente:

“9.7. Proporcionar a las instalaciones, equipos y aparatos eléctricos el mantenimiento y uso adecuado, con el fin de prevenir daños que puedan ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio;”

Así mismo, junto con el cobro de la obra eléctrica anterior, el 02 de julio de 2019, se cargó el cobro por concepto de CONEXIÓN DEL SERVICIO, mediante convenio No. 206033277, por valor de \$ 112.301, para pago de contado, valor incluido en la factura No. 558097419 correspondiente al mes de julio. A continuación, detallamos cobro:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
PUESTA EN MARCHA DE LA CONEXIÓN - VENTAS	\$85.051
INSTALACIÓN DEL MEDIDOR - VENTAS	\$25.405
SELLOS MEDIDOR - VENTAS	\$1.550
COBRO IVA 19%	\$295
TOTAL	\$112.301

También, en la cuenta No. 5008195-9 el 03 de julio de 2019, se cargó el cobro por concepto de MODIFICACIÓN DE LA CONEXIÓN EXISTENTE, mediante convenio No. 206078916, por valor de \$113.223, para pago de contado. A continuación, detallamos cobro:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
SELLOS MEDIDOR - VENTAS	\$2.325
COBRO IVA 19%	\$442
MODIFICACION A LA CONEXION EXISTENTE	\$110.456
TOTAL	\$113.223

Igualmente, en la cuenta No. 5245462-7 el 29 de junio de 2019, se cargó el cobro por concepto de MODIFICACIÓN DE LA CONEXIÓN EXISTENTE, mediante convenio No. 205951901, por valor de \$112.301, para pago de contado. A continuación, detallamos cobro:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
SELLOS MEDIDOR - VENTAS	\$1.550
COBRO IVA 19%	\$295
MODIFICACION A LA CONEXION EXISTENTE	\$110.456
TOTAL	\$112.301

Le informamos que, los cobros cargados por conceptos relacionados con la conexión del servicio, no se incluyen las ofertas comerciales y Enel – Codensa, los factura con base en lo establecido en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y a la reglamentación de esta norma en el artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1997:

“Artículo 90 Ley 142 de 1994.- Elementos de las fórmulas de tarifas. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

...90.3.- Un cargo por aportes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansión de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...

Resolución CREG 108 de 1997: Artículo 21.- Cargo por conexión. La empresa podrá exigir, de acuerdo con las condiciones uniformes del contrato, que se haga un pago por conexión para comenzar a cumplir el contrato.

Parágrafo 2º. El cargo por conexión se cobrará por una sola vez, al momento de efectuar la conexión al servicio.

Las modificaciones a las conexiones existentes se tratarán como una conexión nueva.

Resolución CREG 225 de 1997.- Sólo se podrá cobrar los costos eficientes en que incurra la Empresa asociada con el personal, en términos de horas-hombre, y el transporte del mismo al sitio de la conexión”.

Por consiguiente, le manifestamos que el fundamento legal para fijar el precio de las adecuaciones eléctricas y conexión del servicio está contenido en la Resolución 225/97 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG), la cual en su artículo 3 establece el Régimen tarifario de Libertad que al tenor señala: “Se someten al Régimen de Libertad de Tarifas las siguientes asociadas con el servicio de conexión”: El suministro e instalación del equipo de medición; el

suministro de los materiales de la Acometida y la ejecución de Obras de conexión.

Enel – Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JCRV /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

Su caso se encuentra en este momento del proceso



² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos




Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *

En cualquiera  de nuestros centros de servicio al cliente de Enel – Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel – Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señora

NEIDA SOLEY GUTIERREZ

Carrera 9 B No. 66 – 08

Barrio Carlos Lleras

Teléfono: 321 402 08 08

Guaduas, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02448868 del 25 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa [1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JCRV /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señora
NEIDA SOLEY GUTIERREZ
Carrera 9 B No. 66 – 08
Barrio Carlos Lleras
Teléfono: 321 402 08 08
Guaduas, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02448868 del 25 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa [1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JCRV /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____: ____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07661618 del 2019/08/15, del radicado No. 02448868 del 25 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____	Firma: _____
C.C. No.: _____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc: _____	C.C. No.: _____



07661618

Enel – Codensa
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **27/08/ 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **NEIDA SOLEY GUTIERREZ** nombre del contacto, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo que notificar: 07661618 del 2019/08/15

Persona que notificar: **NEIDA SOLEY GUTIERREZ**

Dirección de Notificación: Carrera 9 B No. 66 – 08, Guaduas, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JCRV /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.